



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
02 SET. 2008

# Resolución Gerencial General Regional Nº 495 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

RODRIGO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 02 SET. 2008

### VISTOS:

El Informe Nº 187-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y, el Convenio-Específico de Transferencia Financiera Nº 002-2008-GRC-PR suscrito entre el **Ministerio de Educación**, y el Gobierno Regional del Callao para la Ejecución de Actividades y/o Proyectos de Infraestructura Educativa; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21º, inciso k) de la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Gobierno Regional del Callao organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución y la Ley Nº 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, Artículos 35º y 36º, y la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los Gobiernos Regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los Gobiernos Locales, tal como lo dispone el Artículo V de la Ley Nº 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 22 de julio de 2008 el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio de Educación, suscribieron el Convenio Específico de vistos, el mismo que tiene por objeto facilitar la ejecución de actividades y/o proyectos de infraestructura educativa, programados por el Gobierno Regional del Callao con la finalidad que éstos sean financiados mediante transferencias financieras del Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 52º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008; y, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 2 SET. 2008

495

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Convenio Específico de Transferencia Financiera N° 002-2008-GRC-PR suscrito el 22 de Julio de 2008 entre el **Ministerio de Educación** y el Gobierno Regional del Callao, para la Ejecución de Actividades y/o Proyectos de Infraestructura Educativa.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Infraestructura el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

002

02 SET. 2008

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y/ O PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Ingesta Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Conste por el presente documento el Convenio de Transferencia Financiera que celebran de una parte, el Ministerio de Educación, en adelante **EL MINISTERIO**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en Calle Van de Velde N° 160 San Borja – Lima, debidamente representado por el Secretario General, señor Asabedo Fernández Carretero, identificado con DNI N° 08187468, designado por Resolución Ministerial N° 454-2006-ED y, de la otra parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, señor Doctor Alexander Martín Kouri Bumachar, identificado con D.N.I. N° 25763480, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO** es el Órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

El **GOBIERNO REGIONAL** es una organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

El **GOBIERNO REGIONAL** organiza y conduce la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, artículos 35° y 36°, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria N° 27902.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales, tal como lo disponer el artículo V, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente Convenio Específico tiene por objeto facilitar la ejecución de actividades y/o proyectos de infraestructura educativa, programados por **EL GOBIERNO REGIONAL**,

02 SET. 2008

con la finalidad que éstos sean financiados mediante transferencias financieras del **MINISTERIO**, en el ámbito de sus competencias, y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales.

ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Directiva N° 015-2007-EF/76.01 " Lineamientos para la Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008"
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 0296-2008-ED, se autoriza a favor del Gobierno Regional del Callao, la Transferencia de S/ 14'495,756.00 para la ejecución de los citados 06 Proyectos de Inversión Pública.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 **EL MINISTERIO** asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Apoyar el financiamiento de Los siguientes Proyectos de Inversión en Infraestructura Educativa:

CODIGO SNIP	PROYECTO	MONTO A TRANSFERIR
10313	CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL 128 – HEROES DEL CENEP – VENTANILLA	1'536,454.00
23291	SUSTITUCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL – ANEXO 132 – VENTANILLA – CALLAO	1'147,082.00
10417	CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL N° 120 – LAS CASUARINAS – PACHACUTEC – VENTANILLA	1'249,529.00
10227	CONSTRUCCION DE LA I.E. N° 5141 DIVINO MAESTRO – VENTANILLA – CALLAO	2'375,457.00
19407	REHABILITACION Y SUSTITUCION DE LA I.E. 5096 – AA.HH. HIJOS DE VENTANILLA – CALLAO"	621,260.00
2979	CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DEL CEP 5127 – AA.HH. JOSE OLAYA BALANDRA – VENTANILLA	7'565,974.00
<b>TOTAL</b>		<b>14'495,756.00</b>

4.1.2 Efectivizar los desembolsos luego que **EL GOBIERNO REGIONAL** haga conocer los documentos a que se refieren el punto 4.2.3.

4.1.3 De acuerdo con la aprobación de la transferencia financiera y considerando la fecha en que el **GOBIERNO REGIONAL** cumpla con los requisitos citados, gestionará los calendarios de compromisos ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público – DNP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF de



02 SET. 2008

ANCOPIE FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

acuerdo a las normas y plazos vigentes e informará la fecha de disponibilidad de los recursos autorizados.

4.1.4 La Unidad de Administración Financiera de la Oficina General de Administración se encargará de efectuar la transferencia financiera necesaria, con las cuales se atenderá el proyecto a implementarse por **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo al detalle del ANEXO de la Resolución Ministerial N° 0296-2008-ED.

4.1.5 La Oficina de Infraestructura Educativa impartirá las indicaciones precisas a **EL GOBIERNO REGIONAL**, a efectos de lograr el cumplimiento eficaz y eficiente del proyecto de inversión en mención.

4.1.6 En caso de detectarse presuntas irregularidades en la ejecución física y/o financiera del proyecto, la Oficina de Infraestructura Educativa deberá comunicar inmediatamente al Órgano de Control Institucional, a la Contraloría General de la República y la Dirección General de Programación Multianual, según corresponda.

4.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Realizar los Proyecto de Inversión en Infraestructura Educativa en el punto 4.1.1

4.2.2 Dar correcto y eficiente uso a los recursos que **EL MINISTERIO** transfiera en el marco del presente Convenio, el cual es de exclusiva responsabilidad.

4.2.3 Indicar a **EL MINISTERIO**, el número de cuenta bancaria a fin de realizar la transferencia financiera objeto del Convenio.

4.2.4 Garantizar la capacidad operativa para la ejecución de las obras señaladas.

4.2.5 Ejecutar las acciones de construcción de infraestructura educativa de la Institución Educativa autorizada mediante la Resolución Ministerial N° 0296-2008-ED.

4.2.6 Hacer cumplir las normas vigentes relacionadas con el procedimiento de "Transferencias Financieras" materia del presente Convenio.

4.2.7 Efectuar a través de la Oficina de Administración de **EL GOBIERNO REGIONAL**, o quien haga sus veces, el informe del uso de los recursos transferidos y/o la devolución de saldos no utilizados a **EL MINISTERIO**.

4.2.8 Presentar un informe mensual conteniendo el estado situacional del proyecto materia del presente Convenio, para su evaluación por la Oficina de Infraestructura Educativa de **EL MINISTERIO**.

4.2.9 Remitir a **EL MINISTERIO** el expediente técnico conteniendo el cronograma de actividades de ejecución del Proyecto, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente Convenio o contrato según corresponda.



4.2.10 Remitir a **EL MINISTERIO** copia del documento que acredite la cancelación del adelanto y/o valorizaciones mensuales en un plazo no mayor de 10 días calendario de efectuado el pago.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4.2.11 Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios y/o especialistas de **EL MINISTERIO** a efecto que puedan hacer el seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto.

02 SET. 2008

4.2.12 Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del proyecto materia del presente Convenio (reajustes, adicionales, mayores gastos generales u otros), de conformidad con las normas aplicables.

4.2.13 En caso corresponda, aprobar de acuerdo con las normas aplicables, el cofinanciamiento requerido como aporte para el cumplimiento de las metas del proyecto, remitiendo a **EL MINISTERIO** la documentación que así lo acredite.

#### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES

**EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de sus órganos competentes, será el responsable de efectuar la ejecución, seguimiento, supervisión y liquidación para el del cumplimiento de la ejecución de actividades y/o proyectos de infraestructura educativa, autorizadas mediante Resolución Ministerial N° 0296-2008-ED, que para dicho fin se suscriban, en el marco de la normatividad vigente.

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

El Plazo de vigencia del presente Convenio será de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado y/o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: ESTIPULACIONES FINALES

7.1 Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales de Lima.

7.2 Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, bajo el mismo nivel de aprobación.

Estando conforme con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se ratifica y firma en dos (02) ejemplares igualmente válidos a los 22.07.2008

**POR EL MINISTERIO**

Eco. ASABEDO FERNANDEZ CARRETERO  
Secretario General  
Ministerio de Educación

**POR EL GOBIERNO REGIONAL**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ALEXANDER M. KOURI BUNACHAR  
PRESIDENTE

